

<p>ARTICULO 25</p> <p>1.- La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>DECLARACION DE PRINCIPIOS, PUNTO DECIMO.</p> <p>DECLARACION DE PRINCIPIOS, PUNTO UNDECIMO.</p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>SI CUMPLE</p>
--	---	-----------------------------------